



RAB/IAR/FLG



**AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA
CORPORACIÓN CULTURAL ESPACIO
CREAMUNDOS, SUSCRITO CON FECHA 21 DE
NOVIEMBRE DE 2014.**

EXENTA N°

0573 *07.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración suscrito con fecha 21 de noviembre de 2014, entre este Consejo y La corporación Cultural Espacio Creamundos, en el marco Programa Piloto "Caleta de Libros", en las comunas de Cartagena y Arica; su Resolución Exenta aprobatoria número 3962 de fecha 05 de diciembre de 2014; el Certificado de Ejecución Total del convenio mencionado, emitido por el jefe de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y Memorando interno 12.22/093 de fecha 09 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro que emanen de dicha ley.

Que, la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2014, contempla en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, glosa 05, recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Que, Caleta de Libros es un Programa organizado por la Corporación Cultural de Espacio Creamundos, que promueve la lectura en las playas, caletas de pescadores y lugares afines en distintas ciudades de Chile.

Que, La corporación Cultural Espacio Creamundos, fundada en 2014, es una asociación cultural con personalidad jurídica, sin fines de lucro especializada en el fomento de la lectura en espacios no convencionales. Dicha organización tiene como objetivo organizar, realizar, auspiciar y promover todo tipo de actividades artísticas y culturales y especialmente campañas de promoción del libro y la lectura, mediante difusión publicitaria o en cualquier otra forma; y la organización y desarrollo de cursos, seminarios y concursos y todo otro tipo de actividades relacionadas con el fomento y perfeccionamiento, entre otras materias.

Que, el Plan Nacional de la Lectura es un programa que se realiza desde el año 2010 en conjunto con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Ministerio de Educación. Dicho programa contempla una serie de actividades que fomentan al acceso, la formación, el desarrollo y la difusión de iniciativas de fomento lector e intervenciones en lugares estratégicos en todo el territorio nacional. En el marco de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N°9-2014, de fecha 10 de octubre de 2014, acordó por mayoría de los consejeros presentes, la celebración de un referido, se implementen dos quioscos o espacios de lectura en las playas

de Arica y Cartagena, los cuales funcionen como puntos de lectura y préstamo de libros. Esta actividad tiene un costo de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos chilenos), de los cuales \$10.000.000 (Diez millones de pesos chilenos) serán aportados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y \$6.000.000 (seis millones de pesos chilenos) por Espacio Creamundos.

Que, en virtud de lo anterior, se celebró con fecha 21 de noviembre de 2014, un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Cultural Espacio Creamundos.

Que, habiéndose ejecutado las actividades materia del convenio, según consta en el certificado de ejecución total del convenio, suscrito por el Jefe de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se aprobaron los respectivos informes de actividades y rendiciones de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constatando, por tanto para este Consejo que dicho convenio se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del convenio señalado, precedentemente corresponde cerrar administrativamente y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, sobre Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, en el Decreto Supremo N° 587 de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución con Toma de Razón N°196 de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica la Rex 3962 de 05 de diciembre de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba el convenio de colaboración celebrado entre este servicio y la Corporación Cultural Espacio Creamundos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Autoriza**, en mérito del **Certificado de Ejecución Total** suscrito por el Jefe de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cierre administrativo del convenio suscrito con fecha 21 de noviembre de 2014, entre este Consejo y Corporación Cultural Espacio Creamundos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Restitúyase** al responsable del convenio individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: **Adóptense**, por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **Archívese**, la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: **Notifíquese**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta

certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental dependiente de Subdirección Nacional, con la tipología "Cierre de Proyecto en la categoría Actos con Efectos sobre Terceros" de la Sección Actos y Resolución a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Así mismo y en cumplimiento de la ley Nº19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 12.22/02/PLT/ksmp.

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General.
- Sección de Transferencias y Gestión Cobranzas, Departamento de Administración General.
- Sección de Gestión Financiera y Administrativa, Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional, CNCA.
- Representante legal: Fernando Fabián Retamal González, [REDACTED]

